LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTONOMO DE JUANA DIAZ
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislaturajd@yahoo.com

ORDENANZA NÚM. 014 **SERIE 2026-2027**

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE DOS RÓTULOS DE NO ARROJAR BASURA, ÁREA DE LA PARTE DE AFUERA DEL PARQUE DE URB. LA FE DE JUANA DIAZ Y FIJAR SANCION PENAL DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO AMBIENTAL.

POR CUANTO: La Ley 107- Código Municipal Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios. Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: En el Artículo 19 del vigente **Código de Orden Público Ambiental** de Municipio de Juana Díaz, Puerto Rico, inciso (a) dispone que se prohíbe colocar, depositar, lanzar y arrojar basura en áreas públicas o privadas o desperdicios que puedan resultar ofensivos a la salud o la seguridad pública. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en una falta administrativa y será sancionada con una multa de cien ($100.00) dólares.

En el mismo Artículo 19, Inciso (e) se faculta a los agentes de la Policía Estatal, Municipal o al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales, además de expedir el boleto, a ordenar al infractor el recogido de los desperdicios lanzados. De no cumplir con el recogido, se podrá obviar la expedición del boleto y se procederá a la radicación de una denuncia como delito menos grave y convicto que fuere dicha persona será sancionada con una multa no menor de cien ($100.00) dólares ni mayor de mil ($1,000.00) dólares.

POR CUANTO: La Comisión de Salud, Bienestar y Vivienda en su Informe del 16 de septiembre de 2026, visito el área de las afueras de Parque de la Urbanización La Fe y se reunió con residentes que explicaron la situación que tenían problemas con personas que estaban utilizando un área de la parte de afuera del parque para echar basura y ellos deseaban tomar medidas para evitar continúen haciéndolo. Solicitaban unos rótulos de NO ARROJAR BASURA, para tomar control del asunto.

POR CUANTO: Por lo cual la Comisión recomienda la instalación de dos (2) rótulos de **NO ARROJAR BASURA**, según se explica a continuación.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.**

SECCIÓN 1: Autorizar la instalación de dos (2) rótulos de **NO ARROJAR BASURA** área de la parte de afuera del Parque de la Urb. La Fe de Juana Díaz y fijar sanción penal del ***Código de Orden Público Ambiental.***

SECCIÓN 2: Toda persona que viole esta disposición incurrirá en una falta administrativa y será sancionada con una multa de cien ($100.00) dólares. En el mismo Artículo 19, Inciso (e) se faculta a los agentes de la Policía Estatal, Municipal o al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales, además de expedir el boleto, a ordenar al infractor el recogido de los desperdicios lanzados.

De no cumplir con el recogido, se podrá obviar la expedición del boleto y se procederá a la radicación de una denuncia como delito menos grave y convicto que fuere dicha persona será sancionada con una multa no menor de cien ($100.00) dólares ni mayor de mil ($1,000.00) dólares. Las ordenanzas que impongan sanciones penales comenzarán a regir diez (10) días después de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general y de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Comisionado de la Policía Municipal, al Cuartel de la Policía Estatal, al Director de Obras Públicas y al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y a los vecinos del área, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CARMEN L. VEGA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

NYDIA MELENDEZ MALDONADO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.

RAMON A. HERNANDEZ TORRES
ALCALDE

clv

LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislaturajd@yahoo.com

CERTIFICACION

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que *antecede* es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 014, SERIE 2026-2027 APROBADA EN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

PARA AUTORIZAR LA INSTALACION DE DOS ROTULOS DE NO ARROJAR BASURA, AREA DE LA PARTE DE AFUERA DEL PARQUE DE URB. LA FE DE JUANA DIAZ Y FIJAR SANCION PENAL DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO AMBIENTAL.

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Presidenta de la Legislatura, Hon. Homero Ramos García, Hon. María del C. Vega Vázquez, Hon. Steven G. Campos Marfisi, Hon. Erick Pérez Ortiz, Hon. Mildred del C. Ramírez Márquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Nellie Sánchez Nazario, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. Marisol López Torres, Hon. Edward R. Vázquez Levante, Hon. José A. De La Torre Sánchez, Hon. Jacqueline M. Soto Vega, y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

Ausente, pero excusado
Hon. Isaac Santiago Echevarría

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue **CONSIDERADA Y APROBADA**, por el **ALCALDE** a los 22 días del mes de septiembre de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de esta debidamente certificada a:
Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de PR
Comisionado Policía Municipal
Cuartel de la Policía Estatal
Director de Obras Públicas
Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales
Residentes del área
Por lo tanto, **FIRMO, SELLO Y CERTIFICO**, la presente el día 22 de septiembre de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.

CARMEN L. VEGA GARCIA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

omr

Sello Oficial